Dirección General de
Inspección de Personas Jurídicas
y Registro Público

ANEXO I

NOTA MODELO DE PRESENTACIÓN DE TRÁMITE

MODELO DE NOTA CON APODERADO

(fecha)

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE

PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO:

S_____/_____D:

Nota por profesional **APODERADO**: Nombre, Apellido, Matrícula, domicilio constituido para el trámite, en carácter de representante, me dirijo a la Dirección General a efectos de solicitar la constitución e inscripción de una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.). Adjunto con el presente trámite la siguiente documentación: (enumerar)

1. Foja cero;
2. Contrato constitutivo con firmas certificadas digitalmente por Escribano Público;
3. Declaraciones Juradas: _____;
4. Modelo de Edicto completo;
5. **Suscripción e Integración:**

    5.1. **OPCIÓN 1:** Depósito en Garantía del 25% del capital social a la cuenta del Organismo. Denuncia que los datos bancarios del depositante, a los fines de la restitución de los fondos es: _____ (nombre, apellido, dni, cuit, cbu y alias – deben coincidir el depositante con la persona a restituir fondos).

5.2. **OPCIÓN 2 (RECOMENDADA):** Constancia de transferencia de fondos mediante Acta notarial (Art.7 inc. f, 3).

En virtud de lo expuesto, solicito se tenga por presentada la documentación y se proceda a la inscripción registral de la sociedad, conforme a la normativa aplicable.

El contrato social es conforme al modelo pre - aprobado por el Organismo (SI/NO)

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.

Firma digital: _____

Nombre y Apellido: [Solicitante / Representante Legal]

DNI / CUIT: _____

Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público

MODELO DE NOTA CON PATROCINIO

(fecha)

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE

PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO:

S / D:

Nota por profesional **PATROCINANTE**: Nombre, Apellido, Matrícula, domicilio constituido para el trámite, en carácter de administrador legal y representante de la entidad, con patrocinio de (abogado, contador, escribano), me dirijo a la Dirección General a efectos de solicitar la constitución e inscripción de una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.). Adjunto con el presente trámite la siguiente documentación: (enumerar)

- Foja cero;

- Contrato constitutivo con firmas certificadas digitalmente por Escribano Público;

- Declaraciones Juradas: _____

- Modelo de Edicto

OPCIÓN 1: Depósito en Garantía del 25% del capital social a la cuenta del Organismo. Denuncia que los datos bancarios del depositante, a los fines de la restitución de los fondos es: _____ (nombre, apellido, dni, cuit, cbu y alias – deben coincidir el depositante con la persona a restituir fondos).

OPCIÓN 2 (RECOMENDADA): Constancia de transferencia de fondos mediante Acta notarial (Art.7 inc. f, 3).

En virtud de lo expuesto, solicito se tenga por presentada la documentación y se proceda a la inscripción registral de la sociedad, conforme a la normativa aplicable.

Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público

El contrato social es conforme al modelo pre - aprobado por el Organismo (SI/NO).

Manifiesto el cabal conocimiento de la presente nota para su presentación en la Dirección General de Inspección de Persona Jurídica y Registro Público de la provincia de Entre Ríos.

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.

Firma digital: _____

Nombre y Apellido: [Solicitante / Representante Legal]

DNI / CUIT: _____

Dirección General de
Inspección de Personas Jurídicas
y Registro Público

ANEXO II

("DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD" S.A.S.)

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de_____, Departamento _____, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los _____ días del mes de_____ de _____, se reúnen los Señores: 1) _____, D.N.I. N° _____, CUIT/CUIL N° _____, nacido el día _____, estado civil _____, nacionalidad _____, sexo _____, de profesión _____, con domicilio real en _____, de la ciudad de _____, Departamento_____, de la Provincia de _____, _____, mail_____, por derecho propio; y 2) _____, D.N.I. N° _____, CUIT/CUIL N° _____, nacido el día_____, estado civil_____, nacionalidad _____, sexo _____, de profesión _____, con domicilio real en _____, de la ciudad de _____, Departamento _____, de la Provincia de _____, _____, mail_____, (en el caso que corresponda: representado en este acto por _____, D.N.I. N° _____,CUIT/CUIL N° _____, nacido el día_____, estado civil _____, nacionalidad_____, sexo_____, de profesión _____, con domicilio real en _____, de la ciudad de _____, Departamento _____, de la Provincia de _____, _____); quienes resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "_____S.A.S.

SEGUNDO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

ESTATUTO SOCIAL

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO

ARTÍCULO 1º: La sociedad se denomina "_____ S.A.S."

ARTÍCULO 2º: Tiene su domicilio social en la ciudad _____, Departamento _____, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo establecer

sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO 3º: La duración de la sociedad se establece en _____ años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (agregar el objeto conforme anexo III)
_____
_____

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL SOCIAL - ACCIONES

ARTICULO 5º: El capital social es de pesos _____ ($._____), representado por ___ (___) acciones, de pesos _____ ($._____) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "____" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44º de la Ley 27.349.

ARTÍCULO 6º: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme al art. 46º, 47º y 48º de la Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTÍCULO 7º: La administración estará a cargo de uno o más administradores titulares, quienes, en el desempeño de sus funciones, actuarán en forma individual o colegiada, según corresponda, y tendrán todas las facultades necesarias para realizar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.

Los administradores permanecerán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Deberá designarse, asimismo, al menos un administrador suplente, quien asumirá en caso de vacancia de alguno de los administradores titulares.

ARTÍCULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNIÓN DE SOCIOS

ARTÍCULO 9º: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en el libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53º de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se les aplicará lo normado por el art. 157º LGS. –

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 10º: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55º LGS. -

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 11º: El ejercicio social cierra el día ___ de _____ de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 12º.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO 13º: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 14º: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101º, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

En este acto los socios acuerdan:

1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle [calle y número de la sede], [piso de la sede], [dpto. de la sede], de la ciudad _____, Departamento _____, de la provincia de Entre Ríos. El representante legal declara

bajo juramento que en la sede social indicada en el párrafo anterior funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.

2. CAPITAL SOCIAL: El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) [Nombres y apellidos socio 1], suscribe la cantidad de [Cantidad de Acciones en números] acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) [Nombres y apellidos socio 2], suscribe la cantidad de [Cantidad de Acciones en números] acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) [Denominación] [tipo societario] suscribe la cantidad de [Cantidad de Acciones en números] acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose - **OPCION A:** tal circunstancia mediante constancia Bancaria de Depósito en Garantía, **OPCIÓN B (SUGERIDA)** tal circunstancia mediante Acta notarial - debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público.

3. ADMINISTRADORES TITULARES. La administración estará a cargo de/del/ administrador/es titular/es el Sr./Sra. _____. Se designa como Administrador Suplente al Sr/a. _____. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ANEXO III

OBJETOS SOCIALES. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

TRANSPORTE

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

INMOBILIARIO

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles propios, sean urbanos y/o rurales.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de

albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

AGROPECUARIO

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, así como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

INFORMÁTICO

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, hardware, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

SOFTWARE E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Software: el diseño, análisis, desarrollo, licenciamiento, soporte, mantenimiento, prueba y comercialización de software y aplicaciones informáticas; el diseño, mantenimiento y actualización de páginas web; la provisión de servicios de hosting, almacenamiento en la nube e integración de sistemas; el desarrollo y aplicación de tecnologías de inteligencia artificial, big data y automatización de procesos; la prestación de servicios de consultoría, capacitación y auditoría tecnológica; y la implementación de soluciones de ciberseguridad y protección de datos; 2) inteligencia artificial y tecnologías digitales: Investigación y desarrollo (I+D): Creación

de algoritmos, modelos de aprendizaje automático, procesamiento de lenguaje natural, visión computacional y sistemas autónomos; producción y comercialización, diseño, fabricación, distribución y venta de software, hardware y plataformas tecnológicas basadas en inteligencia artificial; servicios profesionales, consultoría, capacitación, auditoría y asistencia técnica en materia de inteligencia artificial, automatización de procesos y transformación digital; aplicaciones sectoriales, desarrollo de soluciones de IA aplicadas a la industria, comercio, salud, educación, transporte, finanzas y servicios públicos; y protección y ética, Implementación de protocolos de seguridad, protección de datos, cumplimiento normativo y promoción de buenas prácticas en el uso responsable de la inteligencia artificial.

Las actividades que requieran título habilitante serán ejercidas por profesionales matriculados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

GASTRONÓMICO

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización, prestación de logística en eventos sociales, comercialización digital, plataformas online, marketing digital y comercio electrónico.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

TURISMO Y HOTELERÍA

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Explotación de agencia

de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones de inmuebles propios con destino a hotel, appart hotel, tiempo compartido, o fines similares, o mediante la de franquicias hoteleras, comercialización digital, plataformas online, marketing digital y comercio electrónico.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS Y EXPLOTACION DE ACTIVIDADES CULTURALES

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto la producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras. Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos

y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio, comercialización digital, plataformas online, marketing digital y comercio electrónico.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

REPRESENTACIONES – MANDATOS y ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Representaciones, mandatos comerciales, intervenir en fideicomisos, como Fiduciante, Fiduciaria, Beneficiaria o fideicomisarias de los mismos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

SUSTENTABILIDAD Y COMPLIANCE EN MEDIOS NO PROFESIONALES (COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, DIFUSIÓN CULTURAL)

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto desarrollar, producir, difundir y comercializar contenidos y servicios de comunicación, información y entretenimiento, en cualquier formato y plataforma, con especial énfasis en la sustentabilidad ambiental, social y de gobernanza (ESG), incluyendo: i) Producción y difusión responsable: creación, realización y distribución de programas, campañas, publicaciones y contenidos audiovisuales, digitales y gráficos que promuevan prácticas sustentables, responsabilidad social y transparencia institucional; ii) Consultoría y servicios en compliance comunicacional: Implementación de protocolos internos de cumplimiento normativo, ética corporativa y buenas prácticas en la comunicación institucional y mediática; iii) capacitación y sensibilización: Organización de talleres, cursos, seminarios y actividades educativas sobre sustentabilidad, responsabilidad social empresarial y compliance en medios de comunicación; iv) investigación y desarrollo: Estudios de impacto ambiental y social vinculados a la industria de medios, innovación en tecnologías limpias aplicadas a la producción audiovisual y digital; certificaciones y estándares: Promoción, adopción y difusión de estándares internacionales de sustentabilidad y compliance (ISO, GRI, SASB, entre otros), aplicados a la actividad comunicacional; iv) alianzas y cooperación: Participación en proyectos, convenios, asociaciones y joint ventures con entidades públicas, privadas y del tercer sector, orientados a la promoción de la sustentabilidad y el cumplimiento normativo en el ámbito de los medios. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

COMERCIO ELECTRÓNICO Y MARKETPLACES

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto desarrollar, implementar, administrar y comercializar plataformas digitales de comercio electrónico y Marketplace, propios o de terceros, para la compraventa de bienes y servicios, incluyendo la gestión de catálogos, medios de pago digitales autorizados, logística y distribución, marketing digital y servicios de intermediación tecnológica. La sociedad podrá operar plataformas de comercio electrónico y Marketplace, siempre que la gestión de medios de pago sea realizada por proveedores de servicios de pago autorizados por la normativa aplicable. Queda expresamente prohibida la captación de fondos del público, la emisión de instrumentos de pago o la prestación de servicios financieros que requieran autorización especial. Se excluye las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 y demás normas especiales que requieran autorización previa.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

ECONOMÍA CIRCULAR Y RECICLAJE

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto desarrollar actividades de economía circular, incluyendo la recolección, clasificación, tratamiento, reciclaje, industrialización y comercialización de residuos y materiales recuperados; la producción de bienes y servicios derivados de procesos de reutilización y reciclaje; la prestación de servicios de consultoría y capacitación en gestión ambiental y sustentabilidad.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto desarrollar, instalar, explotar y comercializar proyectos de energías renovables (solar, eólica, biomasa, hidráulica y otras fuentes limpias); prestar servicios de consultoría en eficiencia energética, gestión de recursos y reducción de emisiones; fabricar, importar, exportar y comercializar equipos, materiales y tecnologías vinculadas a energías renovables y eficiencia energética, con comercialización digital, plataformas online, marketing digital y comercio electrónico.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

KIOSCOS Y COMERCIOS

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto la explotación de kioscos, maxikioscos, drugstore y/o comercios minoristas en general, incluyendo la compraventa de productos alimenticios, bebidas, artículos de limpieza, perfumería, librería y otros bienes de consumo masivo, tanto en locales físicos como mediante plataformas digitales de comercialización, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

GIMNASIOS

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto la explotación de gimnasios, centros de entrenamiento físico, academias deportivas y de bienestar, incluyendo la prestación de servicios de acondicionamiento físico, entrenamiento personalizado, clases grupales, alquiler de equipos y comercialización de productos relacionados con la

actividad deportiva y de salud, con comercialización digital, plataformas online, marketing digital y comercio electrónico. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

LOCALES DE VENTA DE ROPA

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto la explotación de locales comerciales destinados a la venta de ropa, indumentaria deportiva, accesorios y calzado, tanto en locales físicos como mediante plataformas digitales de comercio electrónico, incluyendo importación, exportación, distribución y comercialización de dichos productos, con comercialización digital, plataformas online, marketing digital y comercio electrónico, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

SUPERMERCADOS

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto la explotación de supermercados, autoservicios y locales de venta de productos alimenticios, bebidas, artículos de limpieza, perfumería, bazar y demás bienes de consumo masivo, incluyendo la logística, distribución, importación y exportación de dichos productos, con comercialización digital, plataformas online, marketing digital y comercio electrónico, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

ALQUILER DE ESPACIOS PARA PRÁCTICAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto la explotación, administración y alquiler de espacios destinados a la práctica de actividades deportivas y recreativas, tales como fútbol, tenis, pádel, natación y otras disciplinas, incluyendo la organización de torneos, eventos deportivos y prestación de servicios complementarios, con comercialización digital, plataformas online, marketing digital y comercio electrónico, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

SERVICIOS GASTRONÓMICOS

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto la explotación de heladerías, cafeterías, panaderías, rotiserías, locales de comida rápida y servicios de delivery, incluyendo la elaboración, producción, transformación y comercialización de productos alimenticios y bebidas, tanto en locales físicos como mediante plataformas digitales de comercio electrónico, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

FERRETERÍAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto la explotación de ferreterías y locales de venta de materiales de construcción, artículos de electricidad, gas, plomería, herramientas y accesorios, incluyendo importación, exportación, distribución y comercialización de dichos productos, tanto en locales físicos como mediante plataformas digitales de comercio electrónico, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y BAZAR

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto la explotación de locales comerciales destinados a la venta de muebles, electrodomésticos, artículos de bazar, decoración y equipamiento para el hogar, incluyendo importación, exportación, distribución y comercialización de dichos productos, tanto en locales físicos como mediante plataformas digitales de comercio electrónico, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto la explotación de salas de juegos, parques recreativos, actividades culturales y deportivas, organización de eventos sociales y corporativos, incluyendo la comercialización de entradas, servicios complementarios y difusión digital de sus actividades mediante plataformas de comercio electrónico,

con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

PRODUCTOS TECNOLÓGICOS Y ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto la explotación de locales comerciales destinados a la venta de equipos electrónicos, celulares, computadoras, accesorios y servicios de soporte técnico, incluyendo importación, exportación, distribución y comercialización de dichos productos, tanto en locales físicos como mediante plataformas digitales de comercio electrónico, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526.-

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. -

Dirección General de
Inspección de Personas Jurídicas
y Registro Público
DIRECCION GENERAL DE
INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS Y
REGISTRO PUBLICO
Firmado digitalmente por:
LUTI GUERRERO Rodrigo
Jose LUTI GUERRERO
Rodrigo José
DIRECTOR GENERAL
Fecha y hora: 23.10.2026
12:02:20